



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 21 de Junio de 2024

Año CV

Edición No. 50

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO ACT.CC- 29/05/24.02 POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS H. AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS..... 8

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Décima publicación de edicto exp. No. 277/2023-I, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Arcelia, Guerrero.....	14
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Carretera Teloloapan-Apaxtla, el paraje de la legua en la jurisdicción del Tanque, al Sur de Teloloapan, Guerrero.....	19
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Carretera federal Chilpancingo-Tixtla-Chilapa, lote número dos, La Villita en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	20

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del Lote 2 de la Manzana III, ubicado en la Calle Centeno s/n, Colonia Mexicapan en Teloloapan, Guerrero.....	21
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Zacatecomates, perteneciente a la Población de Xalatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 30/2016-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 13-2/2021, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 311/2020-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 508/2005-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 383/2010-2 bis, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	26
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 17 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	27
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	29
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de la Alberca número 23, Barrio del Santuario en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 66/2022-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 13-2/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 373/2019-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	32

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 59/2018-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 150/2023-2, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 187/2023-2, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..	35
Primera publicación de edicto exp. No. 149/2023-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 44/2019-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	37
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial JO-76/2023, promovido en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	38
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJO-202/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	39

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-88/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 89/2016-I-3, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 13/2014, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Malinaltepec, Guerrero.....	42

PODER EJECUTIVO

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO ACT.CC- 29/05/24.02 POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS H. AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de mayo del presente año, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador en la cual, como único punto del orden del día se estableció el tema "Presentación y en su caso, aprobación de la recomendación no vinculante a los H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, en materia de transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas", acordándose y aprobándose la emisión de la presente Recomendación No Vinculante a los H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero.
2. En el único punto establecido en el orden del día de la Sesión antes señalada, se estableció por parte del titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, que de acuerdo a los artículos 6, 18 fracción I y 48 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, es obligación de ese órgano de fiscalización emitir y publicar el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero con el número 98, alcance III, año CIV de fecha 08 de diciembre del 2023, la fiscalización del ejercicio fiscal 2023.
3. Aunado a lo anterior se tiene que la Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, quien ejercerá sus funciones de manera imparcial, especializada y profesional a través de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y evaluación de los recursos públicos, garantizando la efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a los ciudadanos guerrerenses; además de que, su actuación deberá regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, definitividad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, en estricta observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de donde también se desprende que la Auditoría Superior del Estado, tiene entre otras competencias, el fiscalizar

en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales que administre el Estado y los municipios; con la finalidad de evitar omisiones e irregularidades en su ejecución y que deriven en incumplimiento a las disposiciones legales establecidas que afecten los intereses colectivos.

4. En atención a lo señalado en líneas que anteceden, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9 fracción XI de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, acordó y aprobó la emisión de la recomendación no vinculante a los H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, con la finalidad de exhortarlos a cumplir y coadyuvar con el órgano fiscalizador en materia de transparencia y rendición de cuentas, y con ello fortalecer las administraciones municipales acreditando la correcta ejecución del recurso público, previniendo con estos procedimientos, omisiones e irregularidades que deriven en actos y hechos de corrupción. Por lo anteriormente expuesto, se precisa que las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción son de carácter público e institucional, y se formulan en el ejercicio de sus atribuciones, resaltando que su emisión no pretende determinar la existencia de faltas administrativas o hechos de corrupción, pues estas acciones corresponden a sus integrantes en el pleno ejercicio de sus atribuciones exclusivas e individuales de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos.

II. CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción I, 109, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 198 Bis fracción III letras b y e párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 fracción XI de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; tomando en cuenta los antecedentes antes señalados resulta procedente emitir la presente recomendación en materia de transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas.
2. En este orden de ideas, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracciones VIII, X, XI, XII y XVIII de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; son atribuciones del Comité Coordinador contribuir en la instrumentación de bases, principios y mecanismos de coordinación con los municipios a fin de garantizar la adopción de medidas que coadyuven al fortalecimiento institucional a través de la transparencia, rendición de cuentas, control y fiscalización como mecanismos para supervisar los actos de gobierno, que sirvan como base para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.
3. En esta tesitura, y derivado de la reforma a la carta magna en materia de combate a la corrupción publicada el 27 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se concluye que la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos reconoce entre los derechos fundamentales la transparencia, honradez y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos, pues establece un conjunto de normas y reglas que tienen como fin tutelar el correcto, lícito y ético desarrollo de la función administrativa y por ende, establecer principios rectores de la función pública que se traduce en un eficiente manejo de dichos recursos, sobre los cuales disponen la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mismos que deben ser administrados con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, conforme a lo que señala el artículo 134 constitucional.

4. De este modo, resulta indispensable que los 80 H. Ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado, garanticen la eficiencia y legalidad de la operación y ejecución del presupuesto que les es asignado, con el firme propósito de lograr un desempeño eficiente y apegado a derecho, en aras de alcanzar resultados con un mejor aprovechamiento de los recursos; toda vez de que, de las normativas en materia anticorrupción se reconoce la obligación de las autoridades para desempeñar sus atribuciones y facultades con base a los principios que rigen la función pública, específicamente, tocante a la materia motivo de la presente recomendación, desempeñarlas con honradez, transparencia y rendición de cuentas, además de los mecanismos de supervisión como lo son el control y la fiscalización; bajo este tenor, se considera que a través de la fiscalización superior, se transparenta el ejercicio del gasto público, con lo que se da certeza a la ciudadanía sobre el manejo y destino de los recursos públicos, partiendo desde el punto de vista que este mecanismo juega un papel importante en la gobernanza de nuestra entidad.
5. En relación a lo anterior, se tiene que el artículo 6 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción vigente en la entidad, señala que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; de igual manera establece que este Sistema funge como una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia; asentando a manera de antecedente, que en Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre del 2022, el Comité Coordinador aprobó la Política Estatal Anticorrupción de Guerrero (PEAGro), misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de octubre de esa misma anualidad, la cual, como señala el numeral antes invocado debe ser implementada por todos los entes públicos pues su objetivo es promover una cultura ética y de valores que ayuden a prevenir, detectar, investigar y mitigar los riesgos de corrupción; enfoque que debe prevalecer en todos los ámbitos de gobierno, pues de la misma Política Estatal Anticorrupción se desprenden ejes y prioridades tendientes a mitigar este flagelo que atenta contra el desarrollo de la entidad, específicamente en el Eje 2.

Combatir el abuso de autoridad y la arbitrariedad del cual se desprenden entre otros objetivos específicos, los siguientes:

Objetivo específico 4. Fortalecer los procesos de planeación, presupuestación y ejercicio del gasto con un enfoque de máxima publicidad y participación de la sociedad en la gestión de riesgos.

Objetivo específico 5. Fortalecer los sistemas de auditoría, fiscalización, control interno y rendición de cuentas en los ámbitos estatal y municipal.

En este orden de ideas, es pertinente exhortar a los 80 H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, a cumplir con la normativa en materia de fiscalización, quienes a su vez coadyuvarán con la transparencia y otros mecanismos que en su conjunto permitan ejercer una correcta rendición de cuentas, mismos que se encuentran plasmados en las leyes federales y locales, así como también en la Política Estatal Anticorrupción, cuyo Programa de Implementación se encuentra en construcción y del cual también formarán parte, lo anterior con la finalidad de no transgredir marcos normativos y sobre todo, como ya se ha asentado, el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción.

6. Razón por la cual, y para efectos de dar cumplimiento al marco legal en materia de transparencia, control y fiscalización que den como resultado una correcta rendición de cuentas, a través de las instituciones creadas y dotadas de atribuciones para desarrollar estos mecanismos, como parte importante en la vigilancia y supervisión de los recursos federales, estatales y municipales, se encuentra ajustado a la normatividad aplicable, formular una recomendación no vinculante dirigida a las Administraciones Municipales y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del estado de Guerrero; con la finalidad de que coadyuven con las instancias encargadas de la fiscalización dentro de un margen de legalidad y transparencia con el objetivo de cumplir con las leyes, reglamentos y lineamientos en la materia.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero considera viable emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos expuestos en los *considerando* que anteceden, y atendiendo la obligación y cumplimiento que de las leyes les deriva a los 80 H. Ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, así como también con la finalidad de coadyuvar con las instancias facultadas para fiscalizar los recursos públicos dentro de un margen de legalidad, con el objetivo de cumplir en materia de transparencia, control, fiscalización y rendición de cuentas; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con fundamento en el artículo 59 de la Ley Número 464 del

Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

Se recomienda a los 80 H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, fortalecer el sistema de rendición de cuentas a través de los mecanismos de transparencia, control y fiscalización; en los siguientes términos:

- 1.- Establecer canales de coordinación con la instancia fiscalizadora con la finalidad de que esta cumpla con sus atribuciones y facultades, específicamente en materia de transparencia, control y fiscalización, como lo estipulan los artículos 48 y 51 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- 2.- Fortalecer la transparencia del ejercicio del gasto público, a través de los sistemas de rendición de cuentas garantizando con esta obligación el derecho de la ciudadanía a conocer sobre la eficiencia, legalidad de la operación y ejecución de los recursos públicos, partiendo desde el punto de vista que este mecanismo juega un papel importante en la gobernanza de la entidad.
- 3.- Administrar los recursos públicos con imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados conforme a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, desempeñar sus atribuciones y facultades con base a los principios que rigen la función pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo sobre la recomendación no vinculante, a través de la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva, a los 80 H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero vigente en la entidad.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, hágase del conocimiento a los 80 H. Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, que deberán enviar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción respuesta fundada y motivada sobre la aceptación o rechazo a la presente recomendación no vinculante, otorgándose para tal efecto un término de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la misma.

CUARTO.- Hacer extensiva la presente recomendación no vinculante a los cuatro municipios de nueva creación en el Estado, San Nicolás, Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón y las Vigas; para efecto de que, al momento de estar debidamente conformados y ejerciendo sus

funciones y atribuciones tengan a bien establecer procedimientos que permitan fortalecer el sistema de rendición de cuentas a través de los mecanismos de transparencia, control y fiscalización.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

DR. CARLOS MORILLÓN LÓPEZ, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rúbrica.

LIC. MARCOS CÉSAR PARIS PERALTA HIDALGO, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

MTRA. ERIKA MARÍA CRUZ MARTÍNEZ, Encargada de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

LIC. MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

En el expediente familiar número 277/2023-I, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, apoderado legal de la señora MINERVA ROJAS FLORES, para acreditar LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR DANIEL MARTINEZ ROJAS, la C. Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, ordenó notificar por medio de edicto el proveído de fecha nueve de febrero y doce de marzo ambos del año dos mil veinticuatro, respecto a la presunción de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, mismo que dice lo siguiente:

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

Téngase por recibido el escrito de SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderada legal de MINERVA ROJAS FLORES, recibido ante la Oficialía de Partes Común, atento a su contenido, y con apoyo en la certificación secretarial que antecede, se le tiene desahogando en tiempo la prevención dada por auto de treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, y por ofreciendo la prueba testimonial a cargo de los testigos OLIVERIA MARTINEZ ROJAS Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ROJAS.

Por presentado el escrito de SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderada legal de MINERVA ROJAS FLORES, acredita su personalidad en términos de la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Publica Numero 9,952, ante la fe del licenciado Ceferino Cruz Lagunas, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Mina, de la ciudad de Coyoaca de Catalán, Guerrero, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado en su favor, de ocho de septiembre del dos mil veintidós; con los documentos que adjunta, en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promueve la declaración de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS; ajustada que se encuentra conforme a derecho, con fundamento en los artículos 742, 743, 772, 773 y 774 del Código Procesal Civil del Estado, en relación con los diversos 240, 241, 242, 243 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Guerrero, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 277/2023-I, que le corresponde.

En términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, personalmente dese la intervención que legalmente le competa al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación convenga.

Por otra parte, se procede a la apertura del procedimiento en la presente jurisdicción, por tanto, al haber sido exhibidas copias certificadas de la carpeta de investigación

12110510300 265 111023, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de desaparición cometida por particulares (doloso), cometido en agravio de DANIEL MARTINEZ ROJAS; de la cual se advierte que obra la denuncia de hechos por parte del señor SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en la cual hace alusión a la desaparición de su hermano DANIEL MARTINEZ ROJAS, solicitando se investigara el paradero de dicha persona; documental publica con valor probatorio pleno, en términos de los artículos 349 y 350 del Código Procesal Civil del estado, ya que se trata de actuaciones ministerial expedidas por autoridad facultada para ello en ejercicio de sus funciones; asimismo, al tener en cuenta que

En términos de lo ordenado por el artículo 774, del Código Procesal Civil del Estado, con relación al 241 del Código Civil del Estado, de manera provisional se decreta lo siguiente:

a) Se declara la ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, denunciada por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, en su carácter de apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES.

b) Se nombra a MINERVA ROJAS FLORES, como administradora de los bienes del presunto ausente DANIEL MARTINEZ ROJAS; tal y como lo ordena el numeral 244 fracción I, del Código Civil del Estado; quien deberá comparecer ante la presencia judicial debidamente identificado a aceptar y protestar el cargo conferido en su favor; en la inteligencia que se señala cualquier día y hora hábil que las labores de este juzgado así lo permitan.

c) Se ordena el aseguramiento y colocación de sellos y cerrar con llave las puertas de las habitaciones, cuyo acceso no sea indispensable para quienes queden viviendo en la casa, y que se encuentren conectadas a la negociación, con razón social "LA CONCHITA", ubicada en calle H. Colegio Militar número 3, Barrio Centro, de la población de Tlapehuala, Guerrero.

d) Se ordena el aseguramiento y no se efectuó ningún traspaso legal respecto de la fracción de una parcela ejidal ubicada en el Ejido de Tlapehuala, Guerrero, en términos de la documental expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de Tlapehuala, Guerrero.

Por otra parte, se ordena la publicación de edictos por tres veces por intervalo de siete días, en el periódico El Sur, medio informativo de mayor circulación en esta entidad Federativa; así como, en el periódico La Jornada, considerado como uno de mayor circulación nacional; debiéndose publicar el presente proveído respecto a la presunción de ausencia de DANIEL MARTINEZ ROJAS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En otro orden, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 746, de la ley adjetiva de la materia se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la información testimonial a cargo de las testigos OLIVERIA MARTINEZ ROJAS Y MA. GUADALUPE MARTINEZ ROJAS, personas

a las que el promovente es compromete a presentar el día y hora que se señale para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo, a quienes hará saber que traigan consigo una credencial de identificación reciente y dos copias de la misma.

Por otra parte, se admiten las documentales que se adjuntan a su escrito de cuenta; mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

En otro contexto, se tiene al promovente por señalando el domicilio que indica en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, asimismo no designa abogado patrono, únicamente autoriza para oír y recibir notificaciones al abogado que indica en el de cuenta.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 032/2024, signado por el licenciado ALFONSO PERALTA GARCIA, Delegado Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, atento a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones, en relación a la solicitud de practicar inspección ocular en el expediente en que se actúa, otórguesele las facilidades al personal de dicha dependencia, a efecto de que lleven a cabo la diligencia solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 6066, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Doctor EDGARDO MENDOZA FALCON, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante el licenciado HOMERO HERNANDEZ BASA Segundo Secretario de Acuerdos interino, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a doce de marzo del dos mil veinticuatro.

Visto el primer escrito signado por SACRAMENTO MARTINEZ ROJAS, apoderado legal de MINERVA ROJAS FLORES, recibido ante la Oficialía de Partes, atento a su contenido, como lo solicita, se ordena la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, por diez veces con intervalos de tres días; de la misma manera, dicha publicación se realizará de manera digital, en formato PDF en forma gratuita, por diez veces con intervalos de diez días, en la página Web del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones, lo anterior, con fundamento en el artículo 241 del Código Civil del Estado de Guerrero.

... "

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada CARMELA URBINA MAGAÑA Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio número 6066, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Doctor EDGARDO MENDOZA FALCON, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante el licenciado HOMERO HERNANDEZ BASA, Segundo Secretario de Acuerdos interino, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

Arcelia, Gro., a 21 de Marzo del 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.
LIC. HOMERO HERNANDEZ BASA.
Rúbrica.

10-10

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 21 de Mayo del 2024.

Mediante escritura pública número 48,035, de fecha 21 de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora MAYANIN ZUÑIGA LEYVA en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, quien reconoció sus derechos hereditarios y LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la de cujus RAFAEL TORALVA SOLIS, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora MAYANIN ZUÑIGA LEYVA, acepta la herencia instituida a su favor y se reconoce sus derechos hereditarios; y asimismo la señora MAYANIN ZUÑIGA LEYVA, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en el Testamento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá de inmediato a la formulación del inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PÚBLICO No.16.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en la Ciudad de México, que por escritura pública numero 16,249, de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito notario, la señora MA. DE LA LUZ VILLALOBOS TENORIO, también conocida como MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS TENORIO, acepto la herencia que le dejo la señora FRANCISCA TENORIO LEANA, también conocida como FRANCISCA TENORIO LIANA, asimismo la señora MA. DE LA LUZ VILLALOBOS TENORIO, acepto el cargo de Albacea

Único, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Junio del Año 2024.

A T E N T A M E N T E.
JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: Para todos los efectos del artículo 712 del Código de procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 16,242 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora MARIA DEL ROSARIO VARGAS MORENO, aceptó la herencia que le dejo el señor GALDINO SANCHEZ ASTUDILLO, y asimismo la señora MARIA DEL ROSARIO VARGAS ASTUDILLO acepto el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Mayo del Año 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mayo 22 de 2024.

Que por escritura pública número 23,911 (veintitrés mil novecientos once), volumen setecientos treinta y ocho de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, la señora Mary Cristina Nava Galeana quien comparece en su carácter de única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor José Alejandro Larumbe Mendoza, acepta la herencia a bienes del señor: JOSÉ ALEJANDRO LARUMBE MENDOZA , asimismo acepta el cargo de albacea de la sucesión testamentaria, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículo 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, en vigor, da a conocer el inicio de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora CECILIA PARIS GUZMÁN en esta sede notarial, notificando que en la Escritura Pública número 28,161 de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, consigné: I.- EL INICIO A TRAMITE EN SEDE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la Señora CECILIA PARIS GUZMÁN; II.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO DE LA TESTADORA; III.- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y LEGADOS; que otorgaron los señores ADRIANA MARÍA REYES PARIS, CARLOS SERGIO REYES PARIS, CECILIA PATRICIA REYES PARIS Y LUIS ALFONSO REYES PARIS, en su carácter de Herederos y Legatarios; y, la primera de los nombrados, además, con el carácter de Albacea, que formalicé a su solicitud, habiendo manifestado que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.-Doy Fe.

LIC.EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR DOS OCASIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Erick Jahaziel Lara Román, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en la carretera Teloloapan-Apaxtla, el paraje de la legua en la jurisdicción del Tanque, al Sur de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 5.00 mts., y colinda con Jesús Castrejón M.

Al Sur: Mide en 14.32 mts., y colinda con calle Daniel Bustamante Bustamante.
Al Oriente: Mide en 53.56 mts., y colinda con Palemón Antúnez Anica.
Al Poniente: Mide en 53.39 mts., y colinda con carretera Teloloapan-Apaxtla.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Emir Guerrero Vega, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en carretera federal Chilpancingo-Tixtla-Chilapa, lote número dos, la villita en Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con Sabino Vargas, lote 3.
Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con Isauro Guerrero Barron F-1.
Al Oriente: Mide en 5.00 mts., y colinda con carretera federal Chilpancingo-Tixtla-Chilapa y zona federal de por medio.
Al Poniente: Mide en 5.00 mts., y colinda con Lucio Tejacal.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Juan Rodríguez García, solicita la inscripción por vez primera del lote 2 de la manzana III, ubicado en la calle centeno s/n, colonia Mexicapan, en Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con Eustaquio Vargas.

Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con Servando Vega.

Al Oriente: Mide en 11.00 mts., y colinda con Isabel Vargas.

Al Poniente: Mide en 11.00 mts., y colinda con calle Centeno.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.

“TRANSFORMANDO GUERRERO”.

LIC. ALFONSO CADENA REZA.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Norio Herrera Carbajal representado por Alicia Cano Galindo, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Zacatecomates, perteneciente a la población de Xalatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: Mide en 42.699 mts., en dos tramos y colinda con Eulalio Vázquez Iturriaga.

Al Sureste: Mide en 497.705 mts., en 24 tramos y colinda con Susano Valencia Leyva, Epifanio Nepomuceno Vázquez y Samuel Vázquez Molina, barranca de por medio.

Al Suroeste: Mide en 185.762 mts., en seis tramos y colinda con Jenaro Nepomuceno Delgado.
Al Noroeste: Mide en 381.268 mts., en cinco tramos y colinda con Gilberto Nepomuceno Valencia.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/2016-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA DE LA LUZ MANCILLA NIEVES, EN CONTRA DE ANTONIO CATALAN CATALAN, LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SE SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN ANDADOR FRANCISCO JAVIER MINA, LOTE NUMERO 16, DE LA MANZANA 91, DE LA COLONIA GARITA DE JUÁREZ, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: CON 7.80 METROS Y COLINDA CON ANDADOR FRANCISCO JAVIER MINA. AL SUR: 5.84, 1.46 Y 2.45 METROS Y COLINDA CON LOTES 34 Y 35. AL ESTE: 18.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 17. AL OESTE EN 19.60 METROS Y COLINDA CON LOTE 15. SIRVIENDO postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$232,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al cincuenta por cientos del inmueble a rematar.

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 29 DE MAYO DE 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. PAULO SOLIS MARTINEZ.

Que en el expediente número 13-2/2021, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS, promovido por FABIAN SOLIS DE LA ROSA y VICTORIA MARTINEZ VALDERRAMA en contra de JUAN MANUEL SOLIS MARTINEZ, la Jueza dictó dos autos que en la parte que interesa dicen:

Acapulco, Guerrero., a dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

“ ... ”

... sin embargo, en el juicio que nos ocupa, resulta indispensable llamar a juicio a los descendientes de los actores, por lo que se previene a las partes para que en el término de tres días proporcionen los nombres y domicilios, así como los de sus fuentes de trabajo o la actividad que desempeñe cada uno, así también exhiba las copias certificadas de las actas de nacimiento, a efecto de que sean llamados a juicio y distribuir equitativamente la carga alimentaria a todos los obligados, lo anterior con fundamento en los artículos 393 y 398 Código Civil...”

“Al calce dos firmas ilegibles” “Rúbricas”.

Acapulco, Guerrero., a catorce de mayo del dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de la licenciada GUADALUPE BIBIANO QUEVEDO, atenta a su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que de los informes solicitados a las Dependencias se advierte que no fue posible localizar el domicilio de PAULO SOLIS MARTINEZ, por lo que con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena notificar a éste el proveído de fecha dieciocho de abril del presente año, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación que elija la parte interesada.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada ELIONOR FLORES FIGUEROA, Proyectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE. “Al calce dos firmas ilegibles” “Rúbricas”.

ACAPULCO, GUERRERO, A DE DEL 2024.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARIA CAROLINA NAVA RAMIREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 311/2020-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Sara Berenice Alarcón Ortega, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del dos de mayo del año en curso, señaló las once horas del día veintiocho de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como Villa marcada con el número dieciocho, del Condominio Villas Málaga doce, ubicado en la Avenida Principal número Doce, Sector Málaga, Cumbres de Llano Largo en esta ciudad y puerto de Acapulco, C. P. 39820, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Indiviso 0.02631% (cero, punto, cero, dos, seis, tres, uno) por ciento, Tipo T-I, con un área total privativa de construcción de 122.10 M2 (ciento veintidós metros cuadrados diez decímetros); consta de sala, comedor, cocina, patrio servicio y terraza en planta alta; en planta baja consta de recámara principal con baño, dos recámaras secundarias y baño; planta baja: al Sur: en diez metros cinco centímetros, con área común abierta y villa diecisiete; al Este: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Norte: en tres metros en setenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Este: en tres metros quince centímetros, con área abierta; al Norte: en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Oeste: en noventa centímetros, con área común abierta; al Norte: en dos metros diez centímetros, con área común abierta; al Oeste: en tres metros noventa centímetros, con área común abierta; al Norte: en setenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Oeste: en tres metros, con área común abierta; Arriba: en cuarenta y siete metros veintitrés centímetros cuadrados, con su planta alta y en trece metros ochenta y dos centímetros cuadrados, con su patio y terraza; y Abajo: en sesenta y un metros cinco centímetros cuadrados, con el terreno; planta alta: al Sur: en seis metros sesenta centímetros, con área común abierta y villa diecisiete; al Este: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con su terraza; al Norte: en un metro sesenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Este: en tres metros quince centímetros, con área común abierta; al Norte: en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Oeste: en noventa centímetros, con área común abierta; al Norte: en dos metros diez centímetros, con área común abierta; al Oeste: en tres metros noventa centímetros, con área común abierta; al Sur: en sesenta centímetros, con su patio; al Oeste: en tres metros, con su patio; Arriba: en cuarenta y siete metros veintitrés centímetros cuadrados, con cubierta azotea; Abajo: en cuarenta y siete metros veintitrés centímetros cuadrados, con su planta baja; medidas y colindancias de la terraza: al Sur: en dos metros diez centímetros, con villa diecisiete; al Este: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común abierta; al Norte: en dos metros diez centímetros, con área común abierta; al Oeste: en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con su propia casa planta alta; y Abajo: en nueve metros setenta y siete centímetros, con su planta baja; medidas y colindancias del patio: al Sur: en un metro treinta y cinco centímetros, con área común abierta; al Este: en tres metros, con área común abierta; al Norte: en sesenta centímetros con su propia casa planta alta y setenta y cinco centímetros con área común abierta; y al Oeste: en tres metros, con área común abierta. Sirviendo de base la cantidad de \$1'403,940.00 (un millón cuatrocientos tres mil novecientos cuarenta

pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Mayo de 2024.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 508/2005-2, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SITA DIORICELA MENDEZ MARAVILLA, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en el Departamento 502, Edificio 32, Unidad Habitacional "El Coloso", en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 61.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 6.300 Mts en dos tramos de 5.85 Mts y 0.45 Mts, colinda con área comunal; AL NOROESTE: 6.300 Mts en dos tramos de 3.45 Mts, colinda con muro medianero del Departamento 501; AL NOROESTE: 2.850 Mts, colinda con vestíbulo y escalera; AL SUROESTE: 11.350 Mts en dos tramos de 9.15 Mts, Colinda con área comunal; AL SUROESTE: 2.20 Mts, colinda con escalera; AL NORESTE: 11.350 Mts en dos tramos de 8.10 Mts y 3.25 Mts, colinda con área comunal, ARRIBA: Con azotea; ABAJO: Con Departamento 402. Sirviendo como base la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 10 de Junio de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente 383/2010-2 bis, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Carlos Enrique Martínez Juanché, en contra de Jazmín García Granados, por sí, y como albacea de las sucesiones de José Raúl Maldonado Solano y Humberto García Osorio, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en: lote número 2, manzana 4, sección "B", Ex Ejido El Jardín de Pie de la Cuesta, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 28381, con las medidas y colindancias que constan en autos.

Se señalan las once horas del día dieciséis de agosto dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$250,122.00 (doscientos cincuenta mil ciento veintidós pesos 00/100 moneda nacional), valor que arrojó el avalúo emitido por la arquitecta María de los Remedios Reyes Vargas, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Convóquese postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, y en los Estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 10 de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL, Titular de la Notaría Pública Número Diecisiete, de este Distrito Notarial de Tabares, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, Hago de su conocimiento que por Instrumento Número 1835 (mil ochocientos treinta y cinco), Volumen 120 (ciento veinte), de fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, el señor ARTURO ESTEBAN VILLASEÑOR ALVAREZ, manifiesta que acepta la Herencia instituida a su favor; asimismo el propio señor ARTURO ESTEBAN VILLASEÑOR ALVAREZ en su carácter de Albacea manifiesta que acepta el cargo, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora

NANCY ALVAREZ ALARCON, cuya personal sucesión se tramita ante el suscrito, la albacea manifiesta haber formulado el inventario de los bienes de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a los 22 días del mes de Mayo del año 2024.

ATENTAMENTE.
LIC. FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL.
NOTARIO PUBLICÓ NUMERO 17.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero por 2 veces de 10 en 10.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 76,211 de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito notario, los CC. PEDRO BAUTISTA CUATE, DIONICIA BAUTISTA CUATE, representada por su tutora la C. INÉS CUATE DIRCIO, PETRA BAUTISTA CUATE, MA. DE LOS ÁNGELES BAUTISTA CUATE, PATRICIA BAUTISTA CUATE Y VÍCTOR BAUTISTA CUATE, aceptan la herencia que el autor de la sucesión el señor SILVANO BAUTISTA MARTINEZ, dispuso en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción del autor de la herencia y al C. VICTOR BAUTISTA CUATE, quien protesto su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 10 de Junio del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente, solicito se realice la publicación siguiente: Por escritura pública número ciento VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS, VOLUMEN NUMERO MIL CUATROCIENTOS QUINCE, de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de la de Cujus MARIA DE LA LUZ MOYAO ESCUDERO, también conocida como MARIA DE LA LUZ MOYAO RAMOS, la C. DIOSELINA RAMOS MOYAO, acepta la herencia instituida a su favor, así también acepta el cargo de Albacea.

Acapulco; Guerrero, a 11 de JUNIO del 2024.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2
ACAPULCO, GUERRERO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OTERO, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Galeana: Conforme a lo dispuesto en el artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita PASCUALA OJEDA SOSA. Los señores JUAN CONCEPCION HERNANDEZ OJEDA Y MAGALI JOSEFINA HERNANDEZ OJEDA, aceptan la herencia a favor de sí mismos, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 9,960 (nueve mil novecientos sesenta), de fecha ocho de julio de dos mil ocho, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso de Jesús Rodríguez Otero, Notario Público número Uno, del Distrito Notarial de Galeana. Además la señora MARIA GUADALUPE RESENDIZ HERNANDEZ, acepta el cargo de albacea que le confirió la testadora, y formulará el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión. - DOY FE.

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 10 de Junio de 2024.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 1.
LIC. ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OTERO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OTERO, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Galeana: Conforme a lo dispuesto en el artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita MARGARITA OJEDA SOSA. Los señores JUAN CONCEPCION HERNANDEZ OJEDA Y MAGALI JOSEFINA HERNANDEZ OJEDA, aceptan la herencia a favor de sí mismos, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 9,946 (nueve mil novecientos cuarenta y seis), de fecha dos de julio de dos mil ocho, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso de Jesús Rodríguez Otero, Notario Público número Uno, del Distrito Notarial de Galeana. Además la señora MARIA GUADALUPE RESENDIZ HERNANDEZ, acepta el cargo de albacea que le confirió la testadora, y formulará el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión. - DOY FE.

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 10 de Junio de 2024.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 1.
LIC. ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OTERO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Raúl Herrera Albañil, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle de la Alberca número 23, Barrio el Santuario en la Ciudad de Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 6.00 mts., y colinda con la calle de las Alberca.
Al Sur: Mide en 6.00 mts., y colinda con Ángel Albañil Cortés.
Al Oriente: Mide en 20.00 mts., y colinda con acceso.
Al Poniente: Mide en 20.00 mts., y colinda con Cándido Albañil.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 11 de Junio de 2024.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC.ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 66/2022-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CKD Activos 8, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Porfirio Vázquez Sánchez, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio especial hipotecario en la casa número cuatro, del Condominio "Diecinueve", del "Conjunto Condominal La Marquesa", ubicado en el lote denominado Parcela "Cien", de la colonia Llano Largo, en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, misma que a continuación se describe: Área construida: setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, la vivienda se desplanta sobre un lote de cincuenta y dos punto setecientos cincuenta y seis metros cuadrados, los espacios habitables son: Planta baja: Estancia, comedor, cocina, medio baño, patio de servicio y cochera. Planta alta: Recámara uno con espacio de guardado, recámara dos con espacio de guardado, baño completo, vestíbulo y escalera. Prototipo: Opalo dos "R" "C". Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en doce metros diez centímetros, colinda con casa número cinco; Al Sur, en doce metros diez centímetros, colinda con casa número tres; Al Este, en cuatro metros treinta y seis centímetros, colinda con área común al régimen; Al Oeste, en cuatro metros treinta y seis centímetros, colinda con área común al régimen, (acceso); Abajo, con losa de cimentación; y, Arriba, con losa de azotea; le corresponde a esta casa un indiviso del cuatro por ciento (4.0000%), en relación al condominio, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio electrónico número 185194, del Distrito Judicial de Tabares, de veintisiete de abril de dos mil siete, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 23,129, de veintitrés de septiembre de dos mil seis. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del trece de agosto de dos mil veinticuatro, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el perito Ernesto Mares Garcia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 6 de Junio de 2024.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.-

2-1

EDICTO

En el expediente número 13-2/2020, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien le cedió los derechos litigiosos a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Sofía Susana Ruiz Villanueva, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, señaló las once horas del día dos de julio del año dos mil veinticuatro, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa número veintidós, del Condominio cincuenta y tres, del Conjunto Condominal La Marquesa, ubicado en el lote denominado Parcela cien, Colonia Llano Largo, de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.22 metros, colinda con la casa número 21 y casa número 14 del Condominio 52; AL SUR, en 10.22 metros, colinda con Casa número 23, AL ESTE, en 4.350 metros, colinda con Área común al Régimen Acceso; AL NOROESTE, en 4.350 metros, colinda con Casa número 13 del Condominio 52; ABAJO, con losa de cimentación; ARRIBA, con losa de azotea; le corresponde a esta casa un indiviso del 0.035600%, en relación al condominio, según tabla de valores, respecto de las áreas y bienes propiedad común.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 23 de Mayo del año 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante proveído de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 611, en relación con los diversos arábigos 460, 466, 467 y 468, todos del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda, el bien inmueble materia de hipoteca identificado con el número dieciocho, calle Quintana Roo, colonia San José en Zumpango del Rio Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en el expediente número 373/2019-2 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer. S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, hoy Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Ana Lilia Leyva Vázquez; inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al norte mide catorce metros y colinda con una calle nueva; al sur mide catorce metros y colinda con la propiedad del mismo vendedor; al oriente mide quince metros y colinda con terreno del mismo vendedor; y al poniente mide quince metros y colinda con la propiedad del señor Aron López; con una superficie total de doscientos diez metros cuadrados, convocándose postores por medio de publicación de edictos que se publicaran por dos veces, consecutivas dentro de diez días naturales. En consecuencia se fijan las once horas del día jueves veintisiete de junio del año que transcurre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$653,332.96 (seiscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 96/100 moneda nacional), que constituye las dos terceras partes del total del valor que aparece en el dictamen de uno de abril de año en curso, emitido por el perito valuador designado por la parte actora el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, perito designado por la parte actora, el cual asciende a la cantidad de \$979,999.44 (novecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 44/100 moneda nacional).

Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero, a 23 de Mayo del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PEREZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 59/2018-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, ahora como acreedor Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de AGUSTÍN EDGARDO LAGUNAS FLORES; el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilometro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble materia de hipoteca, descrito a continuación:

Consistente en un inmueble identificado como el lote de terreno y construcciones en el existentes, marcado con el número 16, de la manzana 3 del Fraccionamiento "El Perpetuo Socorro", de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; actualmente identificado con el número oficial como calle Cinco de Mayo, número 15, colonia Perpetuo Socorro, de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que consta en la escritura pública número 27,054, volumen Octingentésimo Septuagésimo, de 28 de abril de 2017, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 8.00 metros, y colinda con propiedad del vendedor.

AL SUR: en 8.00 metros, y colinda con la calle de su ubicación 5 de Mayo.

AL ORIENTE: en 25.00 metros, y colinda con propiedad del vendedor.

AL PONIENTE: en 25.00 metros, y colinda con Elías de la Paz Jaramillo y esposa, antes con el vendedor.

Con una superficie de 200 M2.

Asimismo, con fundamento en el numeral 466 del Código de la Materia, se ordena a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de la hipoteca, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), que es el valor pericial fijado por el perito en la actualización del avalúo, por tanto, será postura legal las dos terceras partes de la citada cantidad; en tal virtud procedase, a la publicación de los edictos respectivos, lo que deberá hacerse por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico el Sur, de cobertura amplia en el Estado de Guerrero; por lo que a través del presente edicto, se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del juzgado de mi adscripción, a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

C. BERNARDINO HERNÁNDEZ SALAZAR.

P R E S E N T E.

El Licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante proveídos de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, seis de marzo y veintidós de abril, ambos del año dos mil veinticuatro, dictados en el expediente 150/2023-2, relativo al Juicio ordinario civil de nulidad de escritura, promovido por Laura Elena Peralta Salmerón, por propio derecho, en contra de Bernardino Hernández Salazar y Otros, a quien reclama: "A) Que mediante sentencia definitiva y ejecutoriada se declare judicialmente la nulidad absoluta e inexistente de las consecuencias jurídicas que haya producido la escritura pública número ciento siete mil ciento uno, volumen milésimo octagésimo primero, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, que obra supuestamente en el libro del protocolo del notario público número dieciocho del distrito notarial de Tabares, licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, misma que contiene el supuesto contrato de compraventa respecto del lote de terreno número 11, manzana XI, fraccionamiento sección VII del SUSPEG, ubicado al poniente de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dentro de los terrenos conocidos como la lobera, de esta ciudad capital, la cual se pide su nulidad por no haber otorgado la suscrita mi consentimiento, para que se realizara dicho contrato, siendo necesario, ya que soy la legítima propietaria de este bien inmueble, y todas las consecuencias jurídicas que esto haya generado con terceras personas.". "B) Como consecuencia de la anterior prestación siga subsistiendo mi escritura pública número doscientos cuarenta y siete, volumen XV, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del C. Licenciado Tomas Cano Blanco, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de derechos reales 14247, correspondiente al distrito de Bravos, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y dos.". "C) Se condene al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.". Por lo que se ordenó emplazar a juicio a Bernardino Hernández Salazar, mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico "El Sur Periódico de Guerrero", y en la página WEB del Poder Judicial del Estado. Se le hace saber que cuenta con un término de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, para que se presente ante el órgano jurisdiccional de mi adscripción, y en el expediente en que se actúa a contestar la

demanda; asimismo, para que señale domicilio procesal en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones. Se le apercibe que de no hacerlo, oportunamente respecto a lo primero se le tendrá contestando la demanda en sentido negativo y en cuanto a lo segundo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado de mi adscripción, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero. En la inteligencia que queda a su disposición ante la suscrita notificadora, las copias de traslado de la demanda y anexos debidamente legibles, cotejados y sellados, sito en Edificio 1, Planta Baja, Ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, C.P. 39095, de la ciudad de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente 187/2023-2, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio Las Torres Gemelas, actualmente seguido por los cesionarios Víctor Omar Ortiz Huerta y Priscila González Álvarez, en contra de Alicia Santana Díaz; el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordena sacar a pública subasta en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Departamento número 2801, Torre Norte, del Condominio Las Torres Gemelas, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 144402, del Distrito Judicial de Tabares, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Departamento en Condominio número 608, de la Torre Sur, del Condominio Las Torres Gemelas, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 19838, del Distrito Judicial de Tabares, sirviendo de base legal para el remate la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ambos inmuebles con las medidas y colindancias que constan en escrituras públicas agregadas en autos.

Se señalan las once horas del día doce de julio dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

Valor pericial que arrojaron los avalúos emitidos por el arquitecto Ramón Camacho Díaz, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada inmueble.

Convóquese postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, y en los Estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 14 de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbricas

2-1

EDICTO

En el expediente número 149/2023-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Ortega Jiménez, en contra de Bertha Martínez Bermúdez y Javier Núñez Guzmán, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate el bien hipotecado en autos, en los términos siguientes: ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el juicio en que se actúa, del que se advierte el lapsus consumado que emerge del proveído de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad, tomando en consideración que se remite al peticionario al auto del dos de mayo pasado, sin embargo de actuaciones no se advierte dicha actuación; en tal virtud, con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil, se regulariza el procedimiento y se deja sin efectos el auto del treinta y uno de mayo pasado, dictando nuevo proveído, bajo el tenor siguiente:

Con fundamento del artículo 133 en relación con la fracción II del numeral 611 del código Procesal Civil, y con apoyo en la certificación secretariat que antecede, como lo pide Oscar Antonio Millán, mediante el escrito presentado ante oficialía de partes el treinta de mayo pasado, y que obra en autos a fojas 254, se tiene por precluido el derecho de los codemandados Bertha Martínez Bermúdez y Javier Núñez Guzmán, para exhibir avalúo de la finca hipotecada, practicado por un corredor público, una institución de crédito o por perito valuador legalmente autorizado, en cumplimiento al proveído del veintidós de abril de

la anualidad que transcurre, para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, se les chace efectivo a los reos civiles, el apercibimiento decretado en el proveído de mérito y se entiende su conformidad con el dictamen exhibido por la parte actora, como lo establece la fracción III del precepto 611 del invocado normativo.

Por último, acorde al numeral 466 fracción IV del Enjuiciamiento Civil en el Estado, como lo pide el ocurso, se ordena sacar el bien hipotecado a pública subasta, convocándose postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diano de mayor circulación que se edita en esta ciudad "El Despertar de la Costa", así como avisos en los lugares de costumbre como son los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesorería Municipal y de este Juzgado, convocándose postores en primera almoneda, que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO AÑO EN CURSO y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial emitido por el ingeniero Arnoldo Tapia Merlo, el que se aprueba para los efectos del remate, respecto al bien inmueble identificado como casa marcada con el número 12-doce del Condominio "Valle de las Monjas", del Conjunto Habitacional denominado "Villas del Valle", construido sobre una fracción del predio denominado "La Puerta", fracción conocida con el nombre de Barroso", ubicada en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, valuado por la cantidad de \$250.046.94 (doscientos cincuenta mil cuarenta y seis pesos 96/100 moneda nacional). DOY FE.-

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero Junio 13 de 2024.

ATENTAMENTE.

PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 44/2019-2 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS GUZMAN AYALA y PATRICIA REYES GASPAS; el Licenciado en Derecho Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, se señalan las doce horas del día nueve de julio del dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO 2, EDIFICIO A, PLANTA BAJA DEL CONDOMINIO CINCO, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO PASEO DE LAS AVES, DEL CONJUNTO CONDOMINIAL FLAMINGOS, CONSTRUIDO

EN EL LOTE "B", RESULTANTE DE LA DIVISIÓN HECHA AL LOTE 1, FRACCIÓN II, RESULTANTE DEL PREDIO 1, DENOMINADO "LA PUERTA", UBICADO EN LA PUERTA DE LA EX HACIENDA DE LA PUERTA EN ZIHUATANEJO DE AZUETA GUERRERO., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Azueta, Guerrero, bajo el Folio Registral Electrónico número 33995 correspondiente al Distrito de Azueta, con fecha de inscripción del 28 de marzo del 2012, misma que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: en cinco metros setecientos setenta y cinco milímetros, colinda con área común del condominio jardín y estacionamiento. AL SURESTE: en cinco metros setecientos setenta y cinco milímetros, colinda con área común del condominio (jardín). AL NORESTE: en nueve metros veinticinco centímetros, colinda con el departamento número uno del Edificio B y área común (jardín), y; AL SUROESTE: en nueve metros veinticinco centímetros, colinda con el departamento número uno del Edificio A. ABAJO: con losa de cimentación. ARRIBA: con departamento número cuatro del Edificio A. sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Zihuatanejo, Gro., 23 de Mayo del 2024.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELIA ÁVILA MARÍN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

VÍCTIMA IGOR ALEJANDRO AGUIRRE VÁZQUEZ.

PRESENTE.

En la carpeta judicial JO-76/2023, instruida en contra de Brayan Hestif López Casillas y Francisco Ramón Torres Vázquez, por el hecho delictuoso de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada con iniciales I.A.A.V., se advierte que usted, cambió de domicilio y no se logró localizarlo en uno diverso, a pesar de la investigación realizada por el fiscal; por lo que se ordenó notificarle por este medio, que se señalaron las 10:00 horas del 10 de julio de 2024, para la audiencia de debate, para que, si a sus intereses legales conviene, acuda a deducir sus derechos; y se le requiere para que en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de que surta efectos el presente edicto, señale domicilio procesal en esta ciudad y/o medios tecnológicos para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista fijada en los estrados de este Juzgado.

Acapulco de Juárez, Guerrero, 27 de Mayo de 2024.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES M.R.B.

En los autos de la carpeta judicial EJO-202/2024, instruida a Josué Ulises Escudero Ramírez, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva condenatoria de once de octubre de dos mil veintitrés, emitida en la causa penal 76/2016-II, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de Distrito Judicial de Tabares, por el delito de violencia familiar y lesiones, en agravio de víctima de identidad reservada de iniciales M.R.B.; misma que por auto de diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, causo ejecutoria, y en fecha veintisiete de mayo de la presente anualidad, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de un año y seis meses, y pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble de la pena impuesta, incluidos los de carácter sucesorios y prohibición de ir a los lugares que visita la agraviada, b) multa de \$1,460.08 (mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 m.n.), que deberá pagar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, c) La reparación del daño, se condena al pago del daño, por lo que se dejan a salvo sus derechos de la víctima para que los haga valer en vía de ejecución de sentencia, d) Amonestación de manera pública para que no reincida en la comisión de otro delito, e) se conceden beneficios sustitutivos de la pena.
2. La víctima, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO VÍCTOR LEYVA MORALES.

En los autos de la carpeta judicial ejecución EJ-88/2018, instruida a Víctor Leyva Morales, con motivo de las penas impuestas en la causa penal 121/2001-II, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la capital del Estado, por delito de homicidio calificado, en agravio de Yuridiana Ponce Alarcón; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con Adscripción, Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó que a través de edicto se le notificara al sentenciado que los Magistrados integrantes de la Primera Sala Penal Unitaria del Sistema Penal Acusatorio, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial de Tabares, al resolver el recurso de apelación, interpuesto por la agente del ministerio público, mediante ejecutoria de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca Penal SPU-I-I/4/2024, revocaron los autos de doce y diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, ordenándose la reposición parcial del procedimiento, dejándose sin efecto lo actuado, y se le notifique el auto de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, concediéndole el plazo de un año contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, para hacer el pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$106,833.00 (ciento seis mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 m. n.), a favor de la víctima del delito, apercibiéndolo que de no cumplir, el ministerio público conforme al artículo 23 de la Ley Nacional de Ejecución Penal estará en aptitud de pronunciarse y solicitar que se declare que adquirió el carácter de crédito fiscal y se inicie el procedimiento administrativo de ejecución, una vez lo anterior continuar con el procedimiento de ejecución.

También se le previene a la persona sentenciada, para que, en el plazo cinco días hábiles posteriores a su notificación, señale domicilio en esta ciudad de Acapulco, o bien, correo electrónico, número de teléfono o algún medio electrónico para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado de Ejecución, con sede en Acapulco, Guerrero, y jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal 89/2016-I-3.

NOÉ LEOPOLDO RAMÍREZ MARÍN.
(DENUNCIANTE).

NOÉ LANDA SOSA,
JOSÉ ROBERTO PEDRAZA MOLINA,
JOSÉ DE JESÚS ROJAS CHARPENTIER Y,
EFRÉN BRAVO PERALTA.
(AGRAVIADOS).

En cumplimiento a lo ordenado en el auto del cinco de junio de dos mil veinticuatro, dictado en la causa penal citada al rubro, instruida a Ramsés Godínez Rojas o Ranferi Ramsés Godínez Rojas, por el delito de robo calificado, en agravio de Constructora Murayma S. a. de C. V.; le hago saber que en la causa penal mencionada se dictó un auto que en esencia dice:

Auto. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a cinco (05) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el estado jurídico de la causa penal número 89/2016-1- (3), instruida en contra Ramsés Godínez Rojas o Ranferi Ramsés Godínez Rojas, por el delito de robo calificado, en agravio de Constructora Morayma, S.A. de C. V. de la que se advierte que se encuentra pendiente por desahogar la prueba de careos procesales, que le resultan al procesado Ramsés Godínez Rojas o Ranferi Ramsés Godínez Rojas, con el denunciante Noé Leopoldo Ramírez Marín y los testigos de cargo Noé Landa Sosa, José Roberto Pedraza Molina, José de Jesús Rojas Charpentier y Efrén Bravo Peralta.

En preparación de tal medio de prueba, de nueva cuenta se fijan las doce horas del día diez de julio del año dos mil veinticuatro, para el desahogo de la prueba de careos procesales antes dicha.

...”.

Por lo que deberán acudir de manera puntual, ante este juzgado, ubicado en carretera nacional México Acapulco, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, en la fecha y hora antes citada, con identificación oficial con fotografía.

Lo que le notifico, para los fines a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, 06 de Junio de 2024.

1-1

EDICTO

C. PAULINA CANO CORTES.
AGRAVIADA.

En los autos de la causa penal 13/2014, instruida en contra del indiciado Antonino Barrera Altamira, por los delitos de Violencia familiar y lesiones, en agravio de Paulina Cano Cortes, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña, dictó un auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, que literalmente dicen:

“ Auto.- En la Ciudad de Malinaltepec, Guerrero, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Que en el presente asunto, se puso a disposición al inculpado Antonino Barrera Altamira, como probable responsable de los delitos de Violencia Familiar y Lesiones, en agravio de Paulina Cano Cortes, en cumplimiento a la orden de aprehensión de fecha once de junio del dos mil catorce.

Una vez que se tomó la declaración preparatoria y dentro del término ampliado se le dictó auto de formal prisión el día once de agosto del dos mil quince, por los delitos de Violencia Familiar y Lesiones, en agravio de Paulina Cano Cortes.

Ahora bien, y toda vez que es de oficio revisar el expediente a fin de observar si procede la extinción de la acción penal en el presente caso.

Después de hacer una revisión en el expediente en que se actúa, se denota que existe orden de reaprehensión en contra de Antonino Barrera Altamira, como probable responsable de los delitos de Violencia Familiar y Lesiones, en agravio de Paulina Cano Cortes, que de acuerdo al auto Constitucional de formal prisión dictado en su contra, de fecha once (11) de agosto del dos mil quince, fue por los delitos de Violencia Familiar y Lesiones, ubicadas en la fracción I, del artículo 105 del Código Punitivo vigente en la época de los hechos, (2014), en agravio de Paulina Cano Cortes.

De tal suerte que de acuerdo al artículo 194 inciso C), del citado ordenamiento legal que señala:

“Al que cometa el delito de violencia intrafamiliar se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión...

Así mismo el delito de Lesiones de acuerdo a la Fracción I, del artículo 105 del Código Penal vigente en la época de los hechos, establece:

“ Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrá prisión: I.- De seis meses a un año y de veinte a sesenta días multa, si tardan en sanar hasta quince días.”.

Por otro lado, estamos ante la presencia de un concurso de delitos del cual se observa que se actualiza el concurso ideal de conformidad con el artículo 21, primer párrafo del Código Penal, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“Existe concurso ideal cuando con una sola conducta se cometen varios delitos.”.

Ahora bien, el concurso ideal, se aplica de acuerdo al diverso 67 del Código Punitivo vigente en la época de los hechos que textualmente dice:

“En caso de concurso ideal, se aplicará la pena correspondiente al delito que merezca mayor sanción, la cual se deberá aumentar hasta en una mitad más del máximo de duración, sin que pueda exceder de las máximas señaladas, en el Título Tercero del Libro Primero...”.

En tal virtud, el delito que merece mayor sanción para que opere la prescripción es de seis meses a cinco años, la cual le aumentara hasta en una mitad más del máximo del delito de lesiones del artículo 105 Fracción I, del Código Penal, hecha la operación aritmética nos da tres años tres meses.

De esta guisa, tenemos que lo procedente es aplicar lo previsto por el artículo 194 inciso C), del citado ordenamiento legal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 90 de la citada ley en comento textualmente dice:

“Artículo 90.- La prescripción es personal y consiste en la extinción de la acción penal o potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad, la prescripción será declarada de oficio por el transcurso del tiempo señalado por la Ley.”.

Así mismo, el artículo 94 del Código Penal vigente en la época de los hechos, señala:

“Artículo 94.- La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala la Ley por el delito de que se trate.

De tal suerte, que el plazo para que opere la prescripción de la acción penal de los delitos es de tres años tres meses.

En todos los demás casos la acción penal prescribirá en dos años.

Por consiguiente, la orden de reaprehensión fue librada como se dijo el diecisiete de marzo del dos mil veinte, habiendo transcurrido de esta fecha a hoy, tres años, seis meses, diez días, término que rebaza para que opere la prescripción penal en el presente asunto.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 94 del Código Penal, en correlación con el 102 Fracción IV del Código Procesal Penal, vigente en la época de los hechos, se declara prescrita la acción penal ejercida por el Ministerio Público investigador, por prescripción, y se sobresee la presente Causa Penal en virtud de que la orden de reaprehensión data del diecisiete de marzo del dos mil veinte, habiendo transcurrido tres años, seis meses y diez días, lapso excesivo para extinguir la acción penal por prescripción, a favor de Antonino Barrera Altamira, como probable responsable de los delitos de Violencia Familiar y Lesiones, en agravio de Paulina Cano Cortez, por cuanto a esta causa, delito y agraviada se refiere, girándose el oficio respectivo a la C. Agente del Ministerio Público para los efectos conducentes.

Por lo que, gírese oficio correspondiente al Ministerio Público para que ordene a quien corresponda cancele la orden de aprehensión citada.

En términos de los artículos 131 y 132 fracción IV del Código de Procedimientos Penales, hágase saber al Ministerio Público adscrito y a la agraviada de mérito, que tienen el derecho de interponer el recurso de apelación en contra del presente auto; como medio de impugnación que podrán hacer valer en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes a la misma; este último en su domicilio bien conocido en la Comunidad de San Rafael, municipio de Cochoapa el Grande Guerrero, por ello, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese atenta requisitoria al Juez Mixto de Paz de Cochoapa el Grande, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este juzgado, notifique el presente auto en los términos antes indicados, en el entendido que deberá hacerlo explicándole el contenido de este proveído de una manera entendible, de ser necesario se auxilie de perito traductor, en el dialecto que hable la

agraviada. Hecho que sea lo anterior, remita a este juzgado las actuaciones que practique por duplicado.

Una vez que cause ejecutoria el presente auto, gírese oficio al Director del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de que cancele los antecedentes penales del incoado Antonino Barrera Altamira, por los delitos de Violencia Familiar y Lesiones, en agravio de Paulina Cano Cortes.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno, en su oportunidad archívese la causa como asunto concluido, ordenándose darse de baja en la estadística.

Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firma la Ciudadana Maestra Teresa Camacho Villalobos, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña, quien actúa por ante la licenciada Noelia García Vázquez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe." "dos firmas ilegibles"

A T E N T E M E N T E.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ REZA.
Rúbrica.

1-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

